Boletin

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 Tres id

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos á la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. = (Art. 1º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que su fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, À VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PABA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50 » Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 141.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Notoria es la irresponsa bilidad del actual Gobierno así en la suspensión, que encontró a su advenimiento ya decretada, de las garantías constitucionales, como en los acontecimientos que han obligado a convocar en las anormales circunstancias presentes unas elecciones genersles.

Amante sincero de la pureza constitucional y respetuoso como quien más lo sea del libre ejercicio de los derechos políticos, hubiera el Gobierno de V. M. deseado que la situación de España y de Europa en el momento actual le hubieran consentide proceder sin nuevas esperas al restablecimiento de la normalidad constitucional y que esta medida hubiera precedido a su comparecencia ante los comicios.

Consciente el Gobierno de su deber y la estrecha responsabilidad que le incumbe en cuanto se relaciona con el mantenimiento del orden público, cree en conciencia necesario por el momento no acceder la demanda que por órganos calificados y respetables de diferentes grupos parlamentarios se le hace para que las garantías constitucionales en su totalidad se restablezcan; pero decidido a no utilizar en provecho propio las facultades extraordinarias de que se halla investido, y respetuoso con el derecho de los diferentes partidos políticos, estima urgente e indispensable la adopción de medidas de amplitud tal que a los ojos del más exigente

pongan a salvo de toda abusiva ingerencia gubernativa el ejercicio del derecho de reunión en materia electoral y reduzcan el mínimo compatible con la necesidad de la conservación del orden social las inevita bles molestias ocasionadas por la censura previa.

Fundado en tales razones, por acuerdo del Consejo de Ministros me honro en someter a la aprobación de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid 18 de mayo de 1919.= SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en todas las provincias del Reine, mientras dure el período electoral, la suspensión de la garantia establecida en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Constitución de la Monarquia, entendiéndose modificado en este punto el Real decreto de 24 de marzo último. Los electores podrán reunirse durante dicho periodo conforme a lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de 15 de junio de 1880.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se darán a la Dirección general de Seguridad y a los Gobernadores civiles las instrucciones oportunas, a fin de evitar que se ponga el menor estorbo al ejercicio libre, y sin otras trabas que las establecidas en las leyes, de la propaganda oral y escrita para fines elec-

Dado en Palacio a diez y ocho de mayo de mil novecientos diez y nueve .= ALFONSO .= El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En ejecución de lo dispuesto en el Real decreto fecha de hoy relativo a alzamiento de la suspensión de determinadas garantias constitucionales y ejercicio por las Autoridades gubernativas de la censura previa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sevirdo disponer que tenga V. S. en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Los encargados de la censura se abstendrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de impedir la publicación de todo género de proclamas, discursos y escritos cuyo objeto sea la propaganda de ideas políticas con fines exclusivamente electorales, sin otras limitaciones que las normales establecidas en las leyes y las derivadas de la preferente necesidad de atender a la conservación del orden público.

En su consecuencia, deberá V. S. considerar virtualmente levantada la censura durante el período electoral para la libre exposición de las ideas políticas, cualesquiera que ellas sean, siempre que su exposición pública no fuese por si misma delictiva o no constituyera una excitación directa a la resistencia o al desorden.

2.ª Quedarán autorizadas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los articulos 1.º y 6.º de la ley de 15 de junio de 1880, todas las reuniones públicas en local cerrado.

3.ª Las reuniones al aire libre podrá V. S. concederlas o denegarlas bajo su responsabilidad y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 3.º de dicha ley.

4. Se exigirá gubernativamente o ante los Tribunales en su caso la responsabilidad en que incurran las Autoridades locales que contravengan lo dispuesto en las reglas anteriores, debiendo V. S. para interpretarla tener en cuenta que el propósito del Gobierno de S. M. es respetar el libérrimo ejercicio por los partidos de los derechos constitucionales, sin otra cortapisa que el mantenimiento del orden, necesario no sólo para la paz pública, sino aun para la emisión en las condiciones debidas del voto electoral.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 18 de mayo de 1919 .== Goicoechea.-Sr. Director general de Seguridad y Sres. Gobernadores civiles de provincia.

(De la Gaceta núm. 139.)

Gobierno civil.

Obras públicas.

D. Cecilio López de Castro, vecino de Ramales de la Victoria (Santander), en instancia dirigida a este Gobierno civil, solicita el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Torrientes, que procede del manantial llamado de Los Torcos, con el fin de obtener energia eléctrica con destino a usos industriales. El salto util es de 47'80 metros de altura, y el canal de conducción mide 516'87 metros de longitud, de ellos 98'50 de cañeria forzada.

Las aguas expresadas, asi como los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de la presa, canal de conducción y desagüe y casa de máquinas, cuya concesión también se solicita, radican en el pueblo Quintanaentello, Ayuntamiento de Valdebezana, en esta pro-

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre último, abriendo un plazo de treinta dias, a contar de la fecha del Boletin Oficial en que se publique este anuncio, y que terminará a las doce del dia en que termine dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean compatibles con él.

Burgos 19 de mayo de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados a Cortes que han de tener lugar el dia 1.º de junio próximo.

Burgos 19 de mayo de 1919.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN Cardeñadijo.

Adjuntos. — D. Inocencio Pino Fuente y D. Ciriaco Alonso Calvo. Suplentes.—D. Matias Calvo Calvo y D. Frutos Calvo Alonso.

Carcedo de Bureba.

Adjuntos.—D. Juan Alonso Garcia y D. Bernardino Alonso Buezo.
Suplentes.—D. Gabino Ruiz Maure y D. Lucio Sáiz Martinez.

Salinillas de Bureba.

Adjuntos.—D. Millán Santa Maria y D. Valentin Ortega Núñez.

Suplentes.—D. Pedro Rojas Martínez y D. Dionisio Barriocanal Barrio.

Sotopalacios.

Adjuntos. — D. Epifanio Rodriguez Gallo y D. Joaquin González González.

Suplentes.—D. Braulio Rodriguez Gallo y D. Melquiades Ubierna González.

Quintanapalla.

Adjuntos.—D. Justo Torrientes Peña y D. Valentin Chave López.

Suplentes.—D. Bienvenido Torrientes Arrien y D. Demetrio Pérez Lozano.

Barrios de Colina.

Adjuntos. — D. Simeón Moraza Martinez y D. Florencio Alonso Colina.

Suplentes.—D. Dionisio Alvarez Cañamaque y D. Manuel Gil Gonzélez.

Quintanilla San Garcia.

Adjuntos.—D. Flaviano Soto Torrecilla y D. Justiniano Sáez Vesga.
Suplentes.—D. Primitivo Vesga
Moreno y D. Juan Caño López.

Gredilla de Sedano.

Adjuntos. — D. Gregorio Rodriguez Diez y D. José Ruiz Robredo.
Suplentes. — D. Félix Martinez
Diez y D. Jerônimo Arroyo Garcia.

Pesadas de Burgos.

Adjuntos.—D. Dionisio Ruiz Fernández y D. Valentin Hojas Santa Maria.

Suplentes.—D. Pedro Real Peña y D. Terán Fernández y Fernández.

Bugedo.

Adjuntos.—D. Timoteo Barcina Salazar y D. Cayetano Bastida Montejo. Suplentes.—D. Alejandro Valderrama Salazar y D. Ceferino Valle Mijangos.

Galbarros.

Adjuntos. — D. Lorenzo Alonso Garcia y D. Casimiro Cuesta.

Suplentes.—D. Simeón Martinez y D. Pedro Cuesta.

San Pedro Samuel.

Adjuntos.—D. Pedro Miguel Marcos y D. Valentin Tobar Calzada.

Suplentes.—D. Francisco Angulo Varona y D. Aurelio Gamero del Rio.

Burgos.

Primer distrito. — Primera sección. — Adjuntos, D. Carlos Zamorano Térrida y D. Agapito Villanueva Fernández.

Suplentes. — D. Ignacio López González y D. Enrique Larrosa Rapún.

Idem. — Segunda sección. — Adjuntos, D. Isidoro Ubalde Respaldiza y D. Juan Valdivielso Diez.

Suplentes. — D. Julián Iñiguez Diez y D. Celedonio López Colina.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Baltasar Tirilonte Gonzalo y D. Cándido Santos Cuadra.

Suplentes. — D. Agapito Izarra Ausin y D. Julián Landia Echevarria.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Eugenio Vega Fontecha y D. Lino Solís Peláez.

Suplentes.—D. Guillermo de la Horra Sanz y D. Arsenio Herreros San Juan.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Ignacio Vallejo Gómez y don Manuel Zárate Marín.

Suplentes.—D. Juan Ibeas Mata y D. Tomás Hernando Pardo.

Tercer distrito.—Primera sección.
—Adjuntos, D. Luis Villanueva Mariscal y D. Mariano Villalaín López.
Suplentes.—D. Agustin Lara González y D. Lorenzo Lozano Cubillo.

Idem.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Vicente Vélez Casado y don Julián Teresa Cerezo.

Suplentes.—D. Cecilio López Gómez y D. Francisco Izarra Alonso. Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Alvaro Villalain Temiño y D. Francisco Vega Merino.

Suplentes.—D. Francisco López Hernández y D. Félix López Sáez. Cuarto distrito.—Primera sección. —Adjuntos, D. Venancio Valencia Pastor y D. Antonio Villota Ruiz.

Suplentes. — D. Julian Iniguez Inza y D. Juan Loza Castro.

Idem. — Segunda sección. — Adjuntos, D. Francisco Yudego Lomas y D. Melitón Villafria de Román.

Suplentes.—D. Isidro Lázaro Rojas y D. Pedro López del Barco.

Quinto distrito.—Primera sección.
—Adjuntos, D. Esteban Vivar Alonso y D. Julián Val Picón.

Suplentes. — D. Pedro Labarga Arnáiz y D. Sotero López Mariscal. Idem. — Segunda sección. — Adjuntos, D. Felipe Santos Rodriguez y D. Claudio Velasco Velasco. Suplentes.—D. Manuel Luis Prieto y D. Mariano Lara Rioyo.

Idem.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Valentin Sancho Hernando y D. Celedonio Sancho Cantero.

Suplentes. — D. Manuel Lázaro Sancibrián y D. Pablo Iglesias Sancibrián.

Sexto distrito.—Primera sección.
—Adjuntos, D. Ramón Sánchez Tarrasa y D. Gregorio Valladolid Sáez.

Suplentes.—D. Bernardo López Manzanedo y D. Victoriano González Mena.

Idem. — Segunda sección. — Adjuntos, D. Dionisio Santa Olalla Montero y D. Mariano del Val Ordónez.

Suplentes.—D. Angel López Garcia y D. Raimundo López Núñez.

Villorejo.

Adjuntos. — D. Ricardo López Delgado y D. Valeriano López y López.

Suplentes.—D. Gaudencio Triana Delgado y D. Eusebio Triana Gómez

Cañizar de los Ajos.

Adjuntos.—D. Constantino López Delgado y D. Niceto Gutiérrez Santamaria.

Suplentes.—D. Pablo Pérez Maté y D. Feliciano Pérez Pérez.

Los Balbases.

Adjuntos. — D. José Cascajares Carrera y D. Florentino Hernando Andrés.

Suplentes.—D. Antonio Bermejo Muñoz y D. Obdulio Ortega Grijalvo

Villamedianilla.

Adjuntos.—D. Elias Palacin Mozos y D. Gaudencio Alvarez Palacin.
Suplentes.—D. Régulo Minguez
Acitores y D. Benito Palacin Rioseras.

Valles.

Adjuntos. - D. Isidro Rincón Cano y D. Francisco Escudero Argüeso.

Villaverde-Mogina.

Adjuntos.—D. Cletardo Montoyo Peña y D. Francisco Moneo Pelayo. Suplentes.—D. Rufino Diez Garcia y D. Mamiliano González Carrera.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último (Gaceta del 14) que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación.)

350.—D. Alfonso Verdú Tormo, con dos años, once meses y veinticinco dias.

351.—D. Teódulo San Llorente Iglesias, con dos, once y veinticuatro. 352.—D. Pedro Herrero Garcia, con dos, once y diecinueve.

353.—D. José Torrecilla Giménez, con dos, once y dieciocho.

354.—D. Luis Latorre Estivales, con dos, once y dieciseis.

355. - D. Sotero Arroyo Santos, con dos, once y trece.

356. — D. Hermógenes Palacio Príncipe, con dos, once y ocho.

357.—D. Manuel Parra Giménez, con dos, once y cinco.

358.—D. Maximiano Pérez Gó. mez, con dos, once y tres. 359.—D. José Adán Amorós, con

dos, once y uno. 560.—D. Pio Pérez Ponce, co

dos años y once meses.
561.—D. Alfonso Escudero In-

561.—D. Alfonso Escudero Inglán, con dos años, diez meses y veintinueve dias.

362.—D. Eduardo Garcia Tegido, con dos, diez y veintinueve.

363.—D. Angel Ruiz Crespo, con dos, diez y veintisiete

364.—D. Joaquín Año Valverde, con dos, diez y veintiseis.

665.—D. Julián Gimeno Ruiz, con dos, diez y veinticuatro.

366.—D. Benjamin Herrero Hernández, con dos, diez y veintiuno.
367.—D. Andrés Velasco Urme-

neta, con dos, diez y veintiuno. 368.—D. Manuel de Andrés Ro-

dero, con dos, diez y veintiuno. 369.—D. Narciso Martinez Andia,

con dos, diez y diecinueve. 370.—D. Vicente Julián Núña Mego, con dos, diez y dieciocho.

371.—D. Ignacio Fiter y Fiter, con dos, diez y quince.

372.—D. Arturo Ballano Marco, con dos, diez y quince.
373.—D. Román Maeso Nicolás,

con dos, diez y catorce. 374.—D. Sérvulo Miguel González, con dos, diez y trece.

375. — D. Bernardino González Martín, con dos, diez y doce.

Mertin, con dos, diez y doce. 376.—D. Mariano Granell Zapa-

ter, con dos, diez y uno. 377.—D. Diego Aguilera Berna-

bé, con dos, nueve y veintinueve. 378.—D. José Martín Ruiz, con dos, nueve y veinticuatro.

379.—D. Ramón Mañas Hormigo, con dos, nueve y veintitrés.

380.—D. Manuel Llorente Varquez, con dos, nueve y veintidos.
381.—D. Daniel Pérez y Sando

val, con dos, nueve y veintiuno.

382.—D. Manuel Dominguez y de
Antonio, con dos, nueve y veinte.

383.—D. Ramón Montesinos Esparcia, con dos, nueve y dieciseis.

384.—D. Manuel Chillida Choza,

con dos, nueve y dieciseis. 385.—D. José Luis Garcia Raull, con dos, nueve y quince.

386.—D. Estanislao Villorio Garcia, con dos, nueve y nueve.

387.— D. Miguel Albentosa Martínez, con dos, nueve y nueve.
388.—D. Aurelio Aranzana Oyo-

narte, con dos, nueve y nueve. 389.—D. Pedro Gil Gabaldá, con dos, nueve y siete.

390.—D. Domingo Armando Hernando Tolosa, con dos, nueve y

391.—D. Lázaro Peña Fernández, con dos, nueve y seis.

392.—D. Vicente Calvo González, con dos, nueve y seis.

393.—D. Eliseo Diez Palomero, con dos, nueve y seis.

394. — D. Maximiliano Bárcena Bocos, con dos, nueve y cinco.

395.—D. Saturnino Morcillo Díaz, con dos, nueve y cinco.

396.—D. Pedro Poza Antón, con dos, ocho y veinticuatro.

397.—D. Julián Díaz y Moral, con dos, ocho y veintidós.

398.—D. Fausto Cabezas Esteban, con dos, ocho y veintiuno.

399.—D. Antonio Yusta Hernán, con dos, ocho y quince.

400.—D. Francisco Prieto Mateos, con dos, ocho y catorce.

401.—D. Tomás Villares Tejedor, con dos, ocho y trece.

402.—D. Juan Elorza y Elorza, con dos, ocho y doce.

403.—D. Joaquin Argel Climente Fernández, con dos, ocho y diez.

404.—D. Tiburcio Nágera Utrilla, con dos, ocho y tres.

405.—D. Felipe Crespo del Sar, con dos, ocho y cinco.

tinez, con dos, ocho y dos. 407.—D. Domicio Chamorro de

406.-D. Salvador Huesca Mar-

Pablo, con dos, ocho y dos.

408.—D. Inocencio Gea Navarro, con dos años y ocho meses.

409.—D. Eusebio Monge Sanz, con dos años, siete meses y veintinueve dias.

410. — D. Emiliano Peñalba y Conde, con dos, siete y veintiocho.
411. — D. Doroteo Minguez Poza, con dos, siete y veintitrés.

412.—D. Cipriano Cardona Ubeda, con dos, siete y veintidós.

413.—D. Ladislao Gómez Fernández, con dos, siete y veintiuno.

414.—D. Luis Esteller Pastor, con dos, siete y veintiuno.

415.—D. Aurelio López Gil, con dos, siete y veintiuno.

416.—D. Juan Martín y Manrique, con dos, siete y veintiuno.
417.—D. Bruno Gutiérrez Martín,

con dos, siete y diecinueve.

418.—D. Epifanio Pérez Esteban, con dos, siete y dieciocho. 419.—D. Victorino Delgado Gar-

cia, con dos, siete y quince. 420.—D. Inocencio Ibáñez Parri-

lla, con dos, siete y quince.
421.—D. Sérvulo Angel Gómez
González, con dos, siete y catorce.
422.—D. Miguel Gil Pardo, con
dos, siete y catorce.

423.—D. Mariano Bernardo Olmedo, con dos, siete y catorce.

424.—D. Félix Miguel Rodríguez Villar, con dos, siete y catorce.

425.—D. José Tejedor Arribas, con dos, siete y trece. 426.—D. Petronilo Cisneros Ex-

pósito, con dos, siete y doce.
427.—D. Mariano de la Torre y

Garcia, con dos, siete y doce.
428.—D. Marcelino E. Fernández,

con dos, siete y doce.
429.—D. Gorgonio Benito Arribas, con dos, siete y once.

430.—D. Modesto Hurtado Gil,

431.—D. Ibo Banena Alcalde, con dos, siete y siete.

432.—D. Julio Garcia Martin, con dos, siete y seis.

433.—D. Andrés Ochoa y Robredo, con dos, siete y seis.

434.—D. Pedro Sobrino de la Pinta, con dos, seis y veinticinco.

435.—D. Juan José Sanz Tirado, con dos, seis y veintiuno.

436.—D. Francisco Garrido Temprado, con dos, seis y catorce.

437.—D. Constantino Moral Ortega, con dos, seis y doce.

438. — D. Fortunato Rodríguez Valdivielso, con dos, seis y doce.

439.—D. Pedro Rivero Ramos, con dos, seis y doce.

440.—D. Mariano Calvo Garcia, con dos, seis y doce.

441.—D. Antonio Moreno Lirio, con, dos, seis y once.

(Continuará.)

Providencias indiciales

Castrogeriz.

D. Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Cayo Hernando Arnáiz, hijo de Lorenzo y Juana, de 72 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Hontanas, de este partido judicial, el cual falleció en dicho pueblo el dia 17 de febrero último, habiéndose presentado a reclamar la herencia, Ceferino Hernando Garcia, Victoriano y Florentina Hernando Mansilla, parientes todos ellos dentro del sexto grado de dicho Cayo Hernando, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte dias, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz a 9 de mayo de 1919.—Carlos Calamita.—El Secretario, Lic. Jesús Maria Gil-Ruiz.

Lerma.

D. Joaquín Benito Valpuesta, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el dia 2 de junio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audieccia de este Juzgado municipal y en el de Torresandino, la subasta de los bienes embargados a Hermógenes Barcenilla Vitores, vecino de este último pueblo, en el juicio verbal civil seguido contra el mísmo a instancia de D. Casto Merino Roa, vecino de esta villa, sobre pago de pesetas, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa sita en el casco de Torresandino y su calle del Consulado, que consta de planta baja, principal y desván, linda por derecha entrando con una calleja, izquierda casa de Leonardo Casado, espalda calleja, y por el frente, por donde tiene la entrada, dicha calle, tasada en 600 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de presentar sus cédulas personales y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que no existe título de propiedad y que su adquisición así como los gastos de escritura de venta serán de cuenta del comprador, y este Juzgado se reserva aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Lerma 14 de mayo de 1919.— Joaquín Benito Valpuesta.—Por su mandado, Gregorio Arribas.

Villadiego.

D. Baltasar Antón Tobes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el dia 14 de junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de una casa embargada a D Isaac Cuesta y Cuesta, vecino de Ordejón de abajo, tasada en 1.000 pesetas, para con su importe hacer pago a D. José Alonso Rodriguez, como apoderado de don Mariano Alonso de la Peña, vecinos de Villadiego, de la cantidad de 488'25 pesetas a que ha sido condenado el demandado; dicha casa está sita en el pueblo de Ordejón de abajo, calle de Santa Maria, número 41, con un agregado de una cuarta parte de la casa señalada con el número 40 y que linda derecha calle, izquierda Julián Cuesta, vecino de Los Barrios y espalda corral de dicha casa; consta de alto y bajo y mide diez metros de línea por diez de fondo, tasada toda ella en 1.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, advirtiendo a los licitadores que no existen títulos de propiedad, siendo de su cuenta los gastos que se originen al comprador que quiera hacer título de ella, pues el Juzgado no podrá facilitar al comprador más que un testimonio de subasta.

Dado en Villadiego a 15 de mayo de 1919.—Baltasar Antón.—El Secretaric, Aniano Martinez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Continuación de las listas de jurados a quienes por sorteo ha correspondido actuar en el actual cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARAAYO

Cabezas de familia.

Doroteo López González, de Aforados de Moneo.

Domingo López Para Ortiz, id.

Aniceto Peña Mardones, id.
Bernardo Baranda Pérez, Junta de
Traslaloma.
Jerónimo Corral Isla, id.
Daniel Pereda Pérez, Junta de la
Cerca.

Melquiades Marañón Corral, id.

Francisco Llarena Alonso, id.

Paulino Garcia López, id.
José Villaluenga Salazar, Junta de
San Martin de Losa.
Luis Perea Castresana, id.
Juan Orive Fernández, id.
Guillermo López Angulo, Merindad
de Montija.
José Condado Ramírez, id.

José Condado Ramírez, id.
Juan Hierro Vivanco, id.
Pedro Gómez Martinez, id.
Toribio Brisudo Muga, id.
Miguel Alonso López, id.
Diovisio Diaz Mazón, Merindad de
Castilla la Vieja.
Emilio Condado López, id.

Capacidades.

Francisco Ayala Guinea, de Berberana.

Antonio Salazar Hierro, id. Antonio López Alonso, Bocos. José González Diaz, id.

Santiago Rodriguez Zalla, Dobro. Alfonso Pelayo Oria, Espinosa de los Monteros.

Agapito Ochoa Muga, Junta de Rio Losa.

Marcelino Pérez Ballesteros, id. Sergio Hierro Rozas, Junta de Traslaloma.

Toribio Ruiz Ezquerra, id.

Benigno Ortega Oteo, Junta de
Oteo.

Jacinto García de Oteo, id.

Prudencio Torre Ortega, Junta de la Cerca.

Prudencio Vadillo Terrones, id. Pedro García Lavin, id. Hilario Relloso Baranda, id.

Cabezas de familia.

Raimundo Antón Fuente, de Burgos.

Lorenzo Arnáiz Fernández, id.

Victoriano Carcedo Rubio, id.

Cipriano Casado Alonso, id.

Capacidades.

Narciso Ojeda Rodriguez, de Burgos.

Martín Avila Vivar, id.

Causas en que habrán de conocer: una, señalada para el día 2 de junio, a las once de la mañana, seguida contra Tomás Beato, por el delito de incendio; otra, para el día siguiente, a la misma hora, seguida contra José Rodriguez por el delito de incendio; otra para el siguiente día, a la misma hora, seguida contra Daniel León Martínez, por el delito de asesinato; otra para el siguiente día, seguida contra Moisés Sanz, por el delito de robo; y otra para el siguiente día, seguida contra Fulgencio Alonso, por el delito de asesinato frustrado.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Cabezas de familia.

Dativo Lucio del Olmo, de Castrogeriz. Heliodoro Giménez Tapia, id. Ricardo García Gamo, id.

Máximo del Olmo Luengo, id.

Gil Delgado Vicente, id.

Conancio Arnáiz Abad, id.

Arsacio Antón Antón, id.

Policarpo Benito Pascual, id.

Atanasio Benito López, id.

Juan Simón Simón, Sasamón.

Mauro Rilova López, id.

Fructuoso Pérez Rilova, id.

Salvador Delgado Martín, Hinestrosa.

Pedro González Callejo, id. Jacinto Ordóñez Cascajares, Tamarón.

Alejandro Santamaria Pedrosa, Grijalba.

Celestino Palacios Rodriguez, id. Moisés Acitores González, Valles. Braulio Ausin Tamayo, id. Fidel Cabia González, id.

Capacidades.

Manuel Cuesta Gómez, de Arenillas de Riopisuerga. Antonio Cobo Luengo, Castrogeriz. Félix González Villandiego, id. Aniceto García Ruiz, id. Juan Peña del Olmo, id. Rogelio Moratinos Negro, id. Juan Ortega Calvo, Castrillo de Murcia.

León Arnáiz Ortega, id.
Alfonso Peñalva Fuente, Citores del
Páramo.

Félix Pérez Vivar, Olmillos de Sasamón.

Francisco Gil Pablo, Melgar.
Antonio Arroyo Garcia, id.
Pedro Padilla Pérez, Padilla de
Abajo.

Victoriano Bermejo Grijalvo, Los Balbases.

Fortunato Rencores Castillo, Grijalva.

Antonio Martinez Martinez, Hontanas.

Cabezas de familia.
Felipe Cuñado Ausin, de Burgos.
Pablo Cuesta Nefén, id.
Benito Cordoba Puras, id.
Mariano Arroyo Vivar, Estepar.

Gregorio Vicente García, de Burgos. Pedro Pérez Castrillo, Gamonal.

Capacidades.

Causas en que habrán de conocer: una, señalada para el día 9 de junio, a las once de la mañana, seguida contra Severiano Pérez, por el delito de violación; otra, para el día siguiente, a las once de la mañana, seguida contra Lucinio Peña, por el delito de abusos deshonestos; otra, para el día siguiente, a la misma hora, seguida contra Avelino Rodriguez y otros, por el delito de robo.

(Continuará.)

Alcaldia de San Martin de Rubiales.

Terminado por la Junta general de este municipio el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince dias hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

San Martin de Rubiales 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Mariano Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagutiérrez.

Villaescusa la Sombría. Palacios de Riopisuerga. Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldia de Villahoz.

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentarán en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epigrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás articulos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximum del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Villahoz 4 de mayo de 1919.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero. Escalada.

Nebreda. Revillarruz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus granjas, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres y Guardia civil.

Los concursantes, doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, a las que acompañarán certificado de la Junta del Gobierno y Patronato en que conste que pertenecen al cuerpo y demás documentos con los cuales deseen justificar sus méritos y servicios especiales prestados.

Podrá a su vez el designado contratar el servicio de igualas con 400 vecinos pudientes.

Villahoz 14 de mayo de 1919.— El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Comundancia de Ingenieros de Burgos El Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo con tratarse por subasta pública con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Reforma en las cuadras del cuartel de San Pablo,» en esta plaza, cuyo presupuesto es de 150.700 pesetas,

Por el presente se convoca a una segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar el dia 17 de junio próximo venidero, a las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo, izquierda, ante el tribunal competente y con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del último trimestre, o en su defecto, certificado de alta en la forma prevenida en las Reales ordenes de 24 de julio de 1911 y 2 de enero de 1912, entendiendo que si dos o mas proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si, terminado dicho plazo, subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos 13 de mayo de 1919.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlleó.

Modelo de proposición. Don N. N., vecino de....., según

cédula personal de..... clase, número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales o de derecho, facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de «Reforma en las cuadras del cuartel de San Pablo», se compromete a ejecutarlas con arreglo a lo que en los citados pliegos se determina por la cantidad de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas a que asciende el 5 por 100 de mi proposición, cédula personal y recibo de la contribución industrial del ultimo trimestre.

Fecha y firma.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.21958.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los fitulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de Ahorro al tres por 100 de interés anual.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 59 y 40
PREGIO FIJO.

E. RUIZ DOMINGUEZ

Médico de la Beneficencia municipal Asistencia a partos. — Medicina general.

Consultas de doce á dos.—Plaza de Prim, 12, principal.

IMPRENTA PROVINCIAL